

AMMB
Expte. N° 516-1788-2007

RESOLUCIÓN N° 316 -ISPTyV- 94
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR

VISTO:

El expediente N° 516-1788/2007 Caratulado: "CHOSCO MARIA HILARIA S/ ADJ. DE LOTE FISCAL UBIC. EN B° VIRGEN DEL VALLE - PERICO - DPTO EL CARMEN", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 566, Padrón B- 24395, Matrícula B- 22989 ubicado en el Barrio Virgen del Valle, de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. CHOSCO MARÍA HILARIA, D.N.I. N° 5.072.965;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$385.418,00), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana N° 566 del Barrio Virgen del Valle de la Ciudad Perico, (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS \$2.200,00), establecido en el Acta de Tasación N° 68/2021 realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (175,19 metros cuadrados);

Que, a fs. 68 de autos, rola Compromiso de Pago suscrito por la interesada del que surge que el total a abonar asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$385.418,00), y habiendo optado la solicitante por el pago AL CONTADO, con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto N° 58-ISPTyV/2017, del treinta por ciento (30%), el precio a pagar del lote de referencia resulta de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 60/100 CENTAVOS (\$269.792,60);

Que, rolan en autos Informes Técnicos, Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, y de Fiscalía de Estado, que sugieren el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del Artículo 3° de la Ley N° 5780/13, del Artículo 5° de su Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV/2015, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:



[Firma]
Arq. EDUARDO RAUL CAZON
DIRECTOR
DIR. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y VIVIENDA
MISPTyV

2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

316

-I.S.P.T. y V.-



ARTICULO 1º: Adjudicar en propiedad, a título oneroso, el Lote N° 4, Manzana N° 566, Padrón B- 24395, Matrícula B- 22989 ubicado en el Barrio Virgen del Valle, de Ciudad PERICO, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la SRA. CHOSCO, MARÍA HILARIA, D.N.I. N° 5.072.965, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2º: Determinar el precio del lote fiscal en la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciocho (\$385.418,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10º del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Dos Con 60/100 Centavos. (\$269.792,60).

ARTICULO 3º: A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 4º: La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.

ARTICULO 5º: Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.

ARTICULO 6º: Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75º, inc 3 de la Ley 3169/74 y en el Artículo 20º del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a la interesada. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




Arq. EDUARDO RAÚL CAZÓN
DIRECTOR
DIR. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y VIVIENDA
M.I.S.P.T.V.